



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Vistos de nueva cuenta los autos del expediente número **00175/2025**, se procede a publicar el **SEGUNDO EDICTO** correspondiente al **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**, a través de los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mismo que se inserta de manera íntegra para los efectos legales correspondientes:

### EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

#### **C. ELVIA NALLELY BETANCOURT MAR. P R E S E N T E.-**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00175/2025** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RICARDO HERRERA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE ELVIA NALLELY BETANCOURT MAR, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

----- CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (31) treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco (2025).-----

----- Con el anterior escrito de cuenta y un traslado presentado ante la Oficialía de Partes, el día veintisiete del mes y año en curso, signado por el Licenciado Ricardo Herrera Arias, quien actúa dentro de los autos del folio reservado 180, visto que fue su contenido se le tiene por cumplida la prevención, y en consecuencia.-----

----- Se trae a la vista de nueva cuenta la promoción inicial y anexos consistentes en: Copia certificada por notario de la cédula profesional 8565063 del Contador Público Carlos Alexander Sánchez Hernández; Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado con sede en Tampico, Tamaulipas, con número de entrada 18084/2020, de fecha 22 de mayo de 2020; Estado de cuenta certificado de fecha 9 de febrero de 2025, por el C.P. CARLOS ALEXANDER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con número de cédula profesional 8565063, contador facultado por BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO; Estado de cuenta certificado constante de cuatro fojas, por los Apoderados de BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, CARLOS EDUARDO CORONADO ROJAS Y PERLA IRIS STEPHANIE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; Copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4,789, Volumen 159, de fecha 27 de marzo de 2020, ante la fe del Licenciado JAVIER CRUZ GÓMEZ, Titular de la Notaria Pública número 202, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, que comprende los municipios Tampico, Madero y Altamira, la cual contiene: Contrato de Compraventa de un inmueble que celebran, de una parte el señor LUIS REY TOBON PATLÁN, como apoderado de la señora MA. MERCEDES GONZÁLEZ ZARATE, como la "parte vendedora", y por otra parte, y por su propio derecho la señora ELVIA NALLELY BETANCOURT MAR, como "parte compradora"; Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado de preferencia (en los sucesivos, el "contrato", que celebran de una parte, BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (a la que en lo sucesivo se le designará como la "institución", o por su propia denominación), representada por sus Apoderadas Generales ARACELY SOSA RAMÍREZ Y CLAUDIA REBECA FERNÁNDEZ MITATES, y por otra parte, la señorita ELVIA NALLELY BETANCOURT MAR, a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como la "parte acreditada", o por su propio nombre; Copia certificada de la

L'CCI / L'SVS / MSM

Escritura Pública número 308, Libro 12, de fecha 7 de julio de 2023; ante la fe del Licenciado ADRIÁN HINOJOSA TREVIÑO, Titular de la Notaria Publica número 33, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, a la cual se encuentra adscrito el Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN, Notario Público suplente, misma que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, sin facultad para delegar, pero con facultad especial para autorizar a terceros, en favor del Licenciado Ricardo Herrera Arias y otros; y un traslado.-----

----- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado RICARDO HERRERA ARIAS, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, personalidad que tiene acreditada con el Instrumento que exhibe, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO, en contra de la C. ELVIA NALLELY BETANCOURT MAR, en su carácter de deudor principal y garante hipotecaria, con domicilio ubicado en CALLE ARMANDO MARTÍNEZ NÚMERO 206, EN LA COLONIA PEDRERA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, ENTRE CALLES GRAL. LÁZARO CÁRDENAS Y FRANCISCO I. MADERO, CÓDIGO POSTAL 89603, a quien reclama las prestaciones que se refieren en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda inicial, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, por lo que désele entrada.-----

----- FÓRMESE EXPEDIENTE, Y REGÍSTRESE en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **00175/2025**, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo, y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la Cédula Hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberán manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndoles saber que se les concede el término de **DIEZ DÍAS** para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones, y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en éste Distrito Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, éstas y aún las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.--

----- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en PRIVADA AYUNTAMIENTO NÚMERO 103, CASA 12, COLONIA PRIMAVERA, ENTRE AV. AYUNTAMIENTO Y CERRADA EN TAMPICO, TAMAULIPAS.- Se tienen por autorizado al Licenciado OMAR ALEJANDRO ZÚÑIGA VILLEGAS con número de cédula profesional 5816798, siendo esto únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, no así en términos amplios toda vez que, no reúnen los requisitos que impone el primer párrafo del artículo 68 Bis de la Ley Procesal Civil.- Asimismo, se autoriza a los licenciados MANUEL ALEJANDRO LOMBERA HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ACEVEDO HERNÁNDEZ, únicamente para que tengan acceso al expediente.-----

**Se autoriza al promovente**, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y presentar promociones a través de los siguientes correos electrónicos [zuniga.villegas.omar@hotmail.com](mailto:zuniga.villegas.omar@hotmail.com), y [ricardo\\_herrera\\_arias@hotmail.com](mailto:ricardo_herrera_arias@hotmail.com),



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

de conformidad con el punto quinto del Acuerdo General 0015/2020 emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, mediante el cual se ordenó la obligación de las partes del uso del Sistema Electrónico, se tiene por autorizado de igual manera para que las notificaciones personales que deriven del presente asunto sean a través del correo electrónico ya mencionado.-----

----- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la Mediación como Forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio ubicado en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico-Altamira, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

----- Hágase saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice “en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate” o por conducto de la Oficialía Común de Partes.-----

----- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-----

----- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

----- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-----

----- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.-----

L'CCI / L'SVS / MSM

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.  
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS  
SECRETARIA DE ACUERDOS

- - - Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----

MSM

---- FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- -----

----- AUTO INSERTO -----

CON ÉSTA FECHA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR  
DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

En Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de noviembre del año dos mil  
veinticinco (2025).

A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado ante el Tribunal Electrónico  
del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, el día trece del mes y año en  
curso, por el Licenciado OMAR ALEJANDRO ZÚÑIGA VILLEGAS, quien actúa  
dentro del expediente 00175/2025, visto que fue su contenido y tomando en  
consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la  
demandada ELVIA NALLELY BETANCOURT MAR, no obstante los  
requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y éste  
tribunal, el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del  
artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado,  
**EMPLACESE a la C. ELVIA NALLELY BETANCOURT MAR por medio de  
edictos** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los  
de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta  
del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de  
que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto  
hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del  
término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior  
se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento  
del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo  
ignorararlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará  
practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los  
edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las  
ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al  
de radicación.

Así, con fundamento en los artículos 4, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de  
Procedimientos Civiles en vigor.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO  
INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito  
Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE  
ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de  
lo actuado.

**C. JUEZ.**

**LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.**

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.**

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

MSM

---- FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- -----

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO  
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA,  
TAMAULIPAS, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-  
DOY FE.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.**

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.  
L'CCI / L'SVS / MSM**

Así y con apoyo en los artículos 4°, 22, 23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

C. JUEZ.  
LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.  
Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.  
MSM

EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS, LA SUSCRITA LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, CONFORME CON LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DICTADO EN FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, Y DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DEL ACUERDO GENERAL 16/2020 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020, EN VIRTUD DE LO ORDENADO EN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL MISMO, HAGO CONSTAR QUE EN ÉSTA PROPIA FECHA SE SUBE LA PUBLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO CONTENIDO EN EL MISMO PARA EFECTOS DE LA **SEGUNDA PUBLICACIÓN** DEL EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A **ELVIA NALLELY BETANCOURT MAR**, EN LOS ESTRADOS DEL SITIO DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MANDAMIENTO JUDICIAL DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE **00175/2025**, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA.- DOY FE.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS,  
SECRETARIA DE ACUERDOS.

L'CCI / L'SVS / MSM

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000032743901

Archivo Firmado: 16\_EX\_00175-2025\_1566\_27-11-2025\_13-40-57.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000026154	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-11-27T20:28:05Z / 2025-11-27T14:28:05-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	88 57 29 d5 e3 13 f6 be a8 57 57 8d 94 cb 6e 6e 29 f5 be 81 2c 51 e1 de 4e 72 b8 56 76 f1 c1 06 e0 61 8a 63 c5 86 2a 3e c0 49 2c b1 ac 72 65 d8 cb 75 c3 87 ca 9f 94 fe 23 8d 6c a3 27 12 d1 10 7d f6 ba ef ac 12 b5 38 42 b4 65 5d 7b 06 ca 09 01 d6 7e 47 00 9c 53 41 34 55 27 f0 c3 2e d4 34 65 a7 48 5a c6 be b0 5e fe 5b 36 df d6 86 5f 02 c7 6a 65 49 9f eb 3d b9 04 e0 29 23 66 af 40 e4 84 12 09 0c a8 24 a9 b1 6b 1e ed 32 5e aa 70 91 16 84 95 6b e9 11 69 f0 c1 c0 59 44 5a 30 2d 55 b8 86 fa 4e 1c ba 68 7f e1 d0 11 f8 b4 00 71 bb d7 85 4c a6 f3 44 7c cb 05 b0 b2 c8 83 b5 f5 89 50 7a 8d 22 66 98 6c df 3d 36 57 0f 30 d0 fc ab 47 77 b9 42 f2 5f cd a4 0b 9b ea c7 d5 ae 69 ee ed 7d 7a 04 fd dc c0 0e ef 15 0d 79 ef 4f e3 f5 93 e4 1d eb 0e 94 95 19 0b a6 b9 1b 96 60 5c 31			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-11-27T20:28:06Z / 2025-11-27T14:28:06-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000026154			



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000032743928

Archivo Firmado: 16\_EX\_00175-2025\_1566\_27-11-2025\_13-40-57.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000025265	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-11-27T20:28:25Z / 2025-11-27T14:28:25-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	18 e9 30 ab 16 aa e1 17 ef 91 ee 06 f9 16 74 6c fc 04 b7 95 70 7b 85 96 49 11 67 d6 69 48 64 93 24 26 dc ea 12 02 1f cd 28 45 62 12 75 49 89 cb 0a a5 82 29 77 29 f3 62 a9 1a 56 0d 4e 28 f8 68 ee 59 98 0d 77 00 a4 4a 06 e9 35 59 51 66 60 79 83 be 0c 57 e1 90 35 cb 19 1c 02 8b 40 84 e0 01 33 13 19 06 4e a8 86 0c c3 89 f2 09 41 02 3a fa 2d b3 74 bf 57 14 86 c7 0f 15 17 68 27 9b fa 6f 4b 9e 61 12 bc f8 91 4f 72 93 12 4c 4e 1d 36 7d 60 9f fe ec d6 5d 59 f4 b6 4e 80 bd 89 8e 0d 1d 27 ca c5 03 04 e1 62 e0 04 37 3d c8 a8 34 2d c1 43 d3 8e e5 de ab c9 3f 86 3e 29 2f 1b 25 54 57 df d1 8c e3 81 cd 1b 56 66 cc 22 1d d7 f5 bb 7a d4 02 e7 dd f2 4e 63 56 b0 da 9c d8 c7 3e 24 86 c3 27 7b 13 3f c8 dc 9d 20 4a 4b 08 36 6d 40 bc 22 0e db d1 9c c8 fa 84 17 6d cd 68 75 27 a5 b8			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-11-27T20:28:26Z / 2025-11-27T14:28:26-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000025265			

